

**ACTA DE LA XIV REUNION
DE LA COMISION DEL ACUERDO**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 04 y 05 de marzo de 1999, se llevó a cabo la XIV Reunión de la Comisión del Acuerdo, con la presencia de los Delegados de los Países Miembros, cuya nómina figura en el ANEXO I de la presente acta.

La Dra. NIMIA OVIEDO DE TORALES, Directora General de Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, y Presidenta de la Comisión del Acuerdo, dio apertura al acto pronunciando palabras de bienvenida a todas las Delegaciones, y en particular al nuevo Delegado Titular del Brasil, el Cmdte. JORGE LUIZ NOEL KRONEMBERGER; y deseando éxitos en las deliberaciones de la presente Reunión.

La Relatoría estuvo a cargo del Ing. RICARDO GIMENEZ TARRES, miembro de la Delegación del Paraguay.

Se dio lectura al Temario Tentativo, aprobándose como se detalla a continuación:

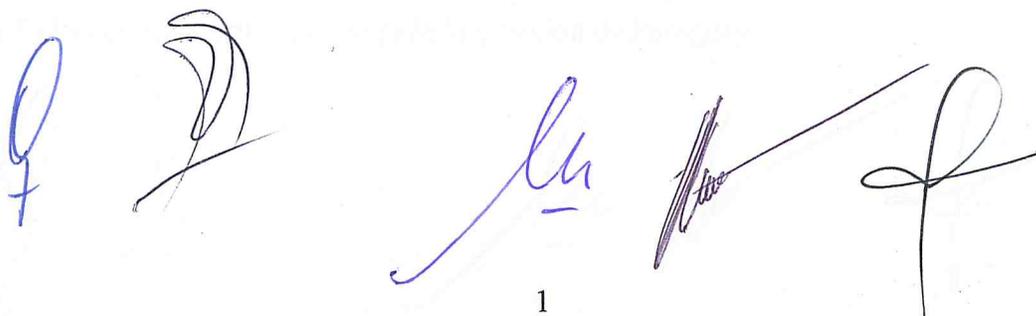
1. Informe sobre lo acordado en la XIII Reunión:
 - a) Programa Informático.
 - b) Conformación de las Secciones Nacionales.
 - c) Difusión de las actividades y funciones de la Comisión.
2. Análisis del grado de aplicabilidad del Acuerdo y sus Protocolos.
3. Utilización de recursos existentes en materia de Pilotaje, en igualdad de oportunidades entre los distintos países signatarios (artículo 21 del Protocolo Adicional Sobre Navegación y Seguridad).
4. Consideración de notas recibidas y remitidas entre la XIII y XIV Reunión.
5. Informe Semestral de la Comisión del Acuerdo.
6. Estudio de Modificación del Reglamento Interno de la Comisión.

Punto 1, Informe sobre lo acordado en la XIII Reunión:

a) **Programa Informático:** La Delegación del Brasil hizo entrega a la Secretaría de la Comisión un diskette que contiene un Programa Informático actualizado sobre el elenco de embarcaciones involucradas en accidentes y sus consecuencias en la Hidrovía, así como las instrucciones para su uso, que se agrega como ANEXO II.

La Secretaría de la Comisión distribuyó una copia de los mismos a cada Delegación, y se encargará de realizar la puesta en funcionamiento del modelo utilizando los antecedentes existentes hasta la fecha, con las informaciones proporcionadas por los países miembros.

Los resultados obtenidos serán distribuidos a todas las Delegaciones durante las reuniones de la Comisión, sin perjuicio de que cualquiera de los países miembros puedan solicitar informaciones en la oportunidad que lo requieran.



1

b) Conformación de las Secciones Nacionales: La Delegación de Bolivia informó que sigue en trámite el Decreto correspondiente para la conformación de su Sección Nacional.

La Delegación del Brasil presentará la conformación de su Sección Nacional a la Secretaría Permanente de la Comisión en ocasión de la XXVII Reunión del CIH a celebrarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia.

Asimismo, la Comisión solicita a la Delegación de Bolivia la entrega de las documentaciones de referencia en ocasión del evento citado.

La Delegación Argentina informó que el nombre de Administración General de Aduanas fue cambiado por el de Dirección General de Aduanas.

c) Difusión de las actividades y funciones de la Comisión: La Secretaría de la Comisión informó que la Administración Nacional de Navegación y Puertos está realizando la centralización de los sistemas informáticos, que está funcionando parcialmente. En la próxima reunión de la Comisión presentará la forma de utilización de Páginas Web para la difusión de sus actividades y funciones.

Punto 2, Análisis del grado de aplicabilidad del Acuerdo y sus Protocolos.

La Delegación Argentina efectuó un comentario sobre el Grado de Aplicabilidad del Acuerdo de Transporte, sus Protocolos y Reglamentos.

La Delegación del Paraguay reitera que, el Acuerdo de Transporte Fluvial y sus Protocolos se hallan plenamente vigentes, siendo el mismo íntegramente aplicable a partir del 13 de marzo de 1995.

Sostiene en consecuencia que, cualquier manifestación en contrario a lo expuesto carece de fundamento jurídico y hace responsable de su incumplimiento a la autoridad que pretenda alegar su no vigencia o su no aplicabilidad plena.

La Delegación Argentina reitera que el Acuerdo de Transporte y sus Protocolos se encuentran vigentes jurídicamente desde el 13 de marzo de 1995. No obstante, según surge de los propios Protocolos, la aplicación de algunas de sus normas requieren su implementación mediante el dictado de reglamentos. Ello no impide que aquellas normas del Acuerdo y de los Protocolos que no requieren reglamentación, sean de plena aplicación.

Asimismo, los reglamentos elaborados por el CIH deben ser aprobados conforme la legislación interna de cada uno de los países. En el caso de Argentina, si bien se inició el procedimiento correspondiente, aún no se ha firmado el Decreto Presidencial al efecto.

La aplicación en forma directa de aquellos aspectos de los Protocolos que requieren reglamentación, derivaría en serias consecuencias jurídicas para la Administración y los particulares. Cabe destacar que en este caso las normas internacionales que rigen en el ámbito marítimo no son de aplicación a las embarcaciones fluviales.

La Delegación de Bolivia acompaña la posición de Paraguay.



2

La Delegación Uruguaya efectuó un análisis detallado de los artículos del Acuerdo y sus Protocolos Adicionales, concluyendo que en general no se detectan dificultades para su aplicabilidad plena, salvo algunos artículos puntuales de los Protocolos Adicionales que pudieran plantear esas dificultades derivadas de la necesidad de una pronta internalización de los mismos, como por ejemplo: inspecciones, francobordo, planes de contingencia, régimen de reembolso.

No obstante, la solución a las dificultades pasa por el "voluntarismo" de las partes, a fin de otorgar igualdad de oportunidades a todos los países signatarios, y facilitación del transporte y del comercio por los ríos.

La Delegación del Brasil manifestó que el Acuerdo y sus Protocolos están vigentes.

Punto 3, Utilización de recursos existentes en materia de Pilotaje, en igualdad de oportunidades entre los distintos países signatarios (artículo 21 del Protocolo Adicional Sobre Navegación y Seguridad).

La Delegación Uruguaya manifestó su preocupación por la carencia hasta el presente, de respuesta al planteamiento que efectuara en la IX Reunión de la Comisión celebrada los días 28 y 29 de agosto de 1997. Dado el tiempo transcurrido, reitera la necesidad de una respuesta sobre la plena aplicabilidad del artículo 21 inc. 2º del Protocolo de Navegación y Seguridad, en cuanto a la utilización en buques uruguayos de los recursos profesionales (pilotos) debidamente habilitados por cualquiera de los países signatarios, integrando la dotación del buque y ejerciendo el pilotaje, sin necesidad de contratación o asistencia de piloto externo.

Después de escuchar las consideraciones realizadas por la Delegación del Uruguay, la Comisión del Acuerdo expresa cuanto sigue:

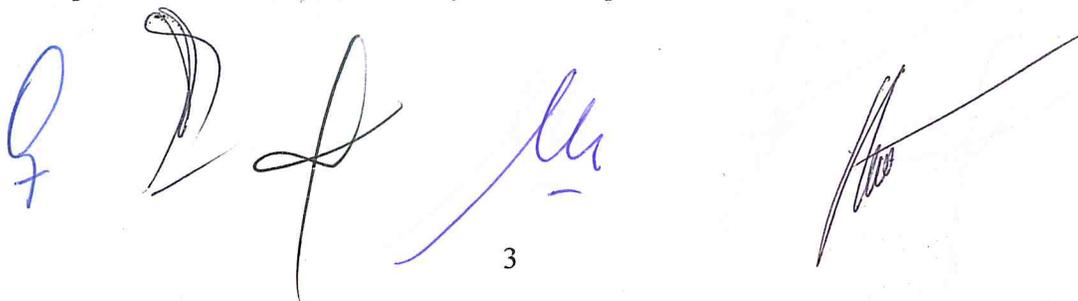
- Las embarcaciones uruguayas pueden navegar con pilotos uruguayos en cualquier tramo de la Hidrovía Paraguay-Paraná siempre que, los mismos se hallaren habilitados en los tramos respectivos.
- Los candidatos uruguayos a pilotos pueden aprovechar el ofrecimiento de los demás países miembros, para efectuar la cantidad de viajes de navegación de práctica requeridas por las legislaciones de cada país miembro, para su habilitación correspondiente.

Punto 4, Consideración de notas recibidas y remitidas entre la XIII y XIV Reunión.

La Comisión recibió las siguientes notas:

- Nota de la CPTCP N° 190/98 del 10 de diciembre de 1998 en la que informa que no se le está permitiendo a remolcadores de bandera paraguaya mover sus propias barcazas en puertos argentinos, debiendo recurrir a remolcadores de bandera argentina. El mismo se agrega como ANEXO III.

La Delegación Argentina aclara que el movimiento interno en un puerto es cabotaje nacional. No obstante, se están realizando gestiones ante la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo para destrabar este inconveniente.



3

- Nota de la Secretaría Ejecutiva del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, del 21 de diciembre de 1998, en la que comunica la Resolución N° 10/98 de la Comisión Administradora del Río de la Plata, referente a la nacionalidad de los prácticos de los buques que zarpen de los puertos ubicados en las márgenes de los Ríos Paraná y Uruguay e ingresen al Río de la Plata con destino a los puertos de ultramar. Las mismas se agregan como ANEXO IV.

La Delegación Argentina informa que la decisión de la C.A.R.P. atañe solo al Río de la Plata, excediendo al ámbito de aplicación del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná.

La Comisión tomó conocimiento del tema.

- Nota de la CPTCP N° 018/99, del 26 de febrero de 1999, referente al caso presentado por la empresa América Fluvial S.A. cuyo remolcador de empuje "Asunceno" no tuvo autorización para realizar los movimientos de las barcazas en Puerto Diamante, República Argentina.

El Cap. Enrique Oyhamburu, Delegado Titular de la Argentina ante la Comisión del Acuerdo, informó que en la misma fecha la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, Fluvial y Marítimo, dispuso liberar con carácter de excepción el movimiento de barcazas con el propio remolcador "Asunceno". Las notas mencionadas se agregan como ANEXO V.

- Notas de TOUAX-LPG S.A., del 02 de marzo de 1999; del 22 de febrero de 1999; y del 25 de noviembre de 1998, referente a los inconvenientes con sus convoyes en la República Argentina entre el Puerto San Nicolás y Puerto Martins (Ramallo), las que se agregan como ANEXO VI.

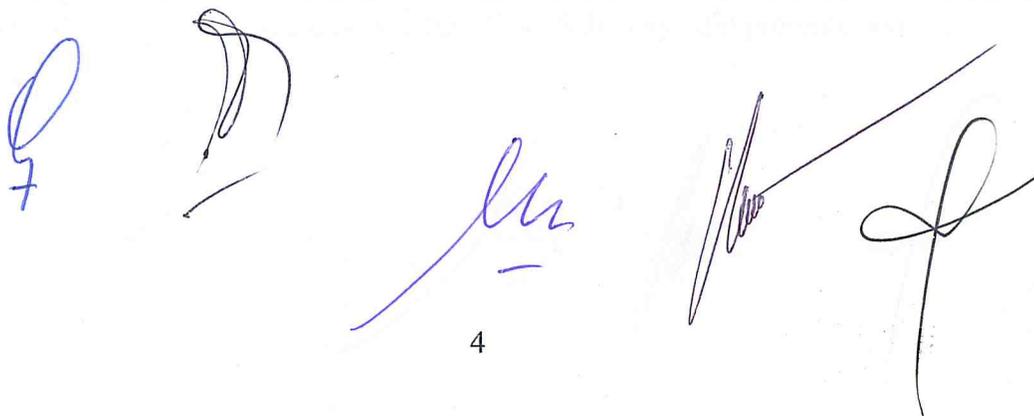
Sobre todas las notas que plantean el traslado de una embarcación para reparaciones, entre puertos ubicados dentro del territorio argentino, el Delegado de dicho país explicó que dicha actividad constituye Cabotaje Nacional conforme a la Ley respectiva.

- Nota de la Empresa Líneas Panchita G. S.A., del 25 de noviembre de 1998, por la que solicita se aclare si es permitido el cambio de remolcadores entre dos convoyes de la misma bandera, de una misma empresa o no, con origen y destino distintos. La misma se agrega como ANEXO VII.

La Delegación Argentina informó que consultará con la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, Fluvial y Marítima.

- Nota del Agente Marítimo Gustavo Lluksic, del 09 de febrero de 1999, referente al Despacho Remolcador Paraguayo "Don Aureliano G" y Barcazas, que se agrega como ANEXO VIII.

La Delegación Argentina informó que el tema está en estudio en la Subsecretaría de Transporte Aero comercial, Fluvial y Marítimo.



4

Punto 5, Informe Semestral de la Comisión del Acuerdo.

La Secretaría de la Comisión informó que se está elaborando el Informe Semestral, incluida la XIV Reunión, y será presentado al CIH durante su XXVII Reunión a celebrarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, previa aprobación por los países miembros.

Punto 6, Estudio de Modificación del Reglamento Interno de la Comisión.

Se tomó la siguiente decisión:

Decisión HPP/CA/DEC Nro 43/99. Modificar el Reglamento Interno en los siguientes artículos:

Art. 17 debe decir: "La Comisión sesionará con la presencia mínima de tres (3) Delegaciones que estarán conformadas exclusivamente por representantes de organismos oficiales, debiendo las decisiones ajustarse a lo dispuesto en el artículo 22."

Art. 22 debe decir:

"a) Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por unanimidad de las cinco (5) Delegaciones.

Las decisiones se numerarán a partir del número uno (1) y a continuación se indicará el año, de acuerdo a la siguiente sigla:

HPP/CA/DEC Nro...

Cada decisión se referirá solamente a un tema.

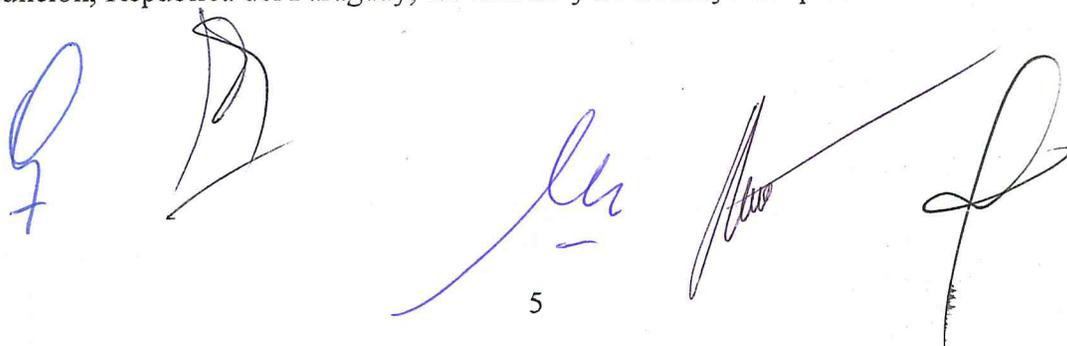
b) Sin embargo, en el caso de ausencia de los representantes de una/dos Delegación/es las Decisiones adoptadas serán ad-referendum de la aprobación por la/s Delegación/es ausente/s y se considerarán aprobadas si en el plazo de treinta días (30) días corridos posteriores a la recepción del Acta de la Reunión, la/s Delegación/es ausente/s no formula/n objeciones totales o parciales."

Visita del Sector Privado

Se recibió la visita de representantes de los armadores de la Hidrovía, Lic. Roberto Gunther, Presidente del Centro de Armadores Fluviales y Marítimos del Paraguay, y Sr. Horacio López. En la oportunidad los mismos abundaron en detalles con respecto a las notas presentadas a la Comisión, que guarda relación con dificultades de orden operativo y el uso de remolcadores de la misma bandera que el convoy.

La Comisión tomó nota de lo expresado y manifestó que los puntos planteados serán analizados con las autoridades respectivas, a fin de buscar las soluciones que correspondan.

Se acordó que la XV Reunión de la Comisión del Acuerdo se realizará en su Sede de Asunción, República del Paraguay, los días 27 y 28 de mayo del presente año.

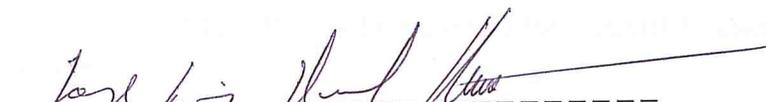


5

Las Delegaciones de la República Argentina, República de Bolivia, República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay, expresaron su agradecimiento a la Secretaría de la Comisión y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay por la cálida acogida y hospitalidad que le dispensaron durante la realización de la presente reunión.


REPUBLICA ARGENTINA


REPUBLICA DE BOLIVIA


REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL


REPUBLICA DEL PARAGUAY


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY